

San Juan de Pasto, 2 de agosto de 2021

Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE PASTO (Reparto)

E. S. D.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA CAUTELAR

Accionante: ARIANA MERCEDES GUERRERO PATIÑO

Accionado: UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARIANA MERCEDES GUERRERO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 36.754.428, actuando como representante legal de mi menor hijo de nombre. Jairo Eduardo López Guerrero, identificado con tarjeta de identidad número 1.004.135.636 en uso de los derechos constitucionales y legales consagrados en el ordenamiento jurídico Colombiano y tratados internacionales, de manera específica y teniendo en cuenta los artículos 4, 85 y 86 de la C.P. presento ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Universidad de Nariño

HECHOS

PRIMERO: La universidad de Nariño abrió convocatoria para el periodo B del 2021, el día 11 de mayo, hasta el 4 de julio d 2021, mediante la RESOLUCIÓN No. 0172 (mayo 07 de 2021).

SEGUNDO: En dicha convocatoria que da inicio desde la resolución en la cual solicita leer detenidamente los requisitos y reglamentación en ninguna parte informa que con la adquisición de un pin, tienes la opción de inscripción a dos carreras, pero una vez diligencias el formulario aparece dicha opción y las categoriza como opción uno y opción dos.

TERCERO: Una vez el aspirante conoce que tiene la posibilidad de inscribirse a dos carreras realiza su elección presumiendo la libertad de escogencia a su gusto y conveniencia y más importante dependiendo de su ponderado de inscripción que se obtiene del resultado de las pruebas de Estado.

CUARTO: Una vez superada la etapa de inscripción se publicó el día 13 de julio de 2021 el primer listado de admitidos, dando inicio a la sorpresiva arbitrariedad de esta institución, dado a que mi hijo se inscribió en opción uno a Derecho Diurno y como opción dos a Derecho Vespertino y en la segunda opción a pesar de tener un puntaje que le alcanza para estar dentro de los admitidos, su nombre no aparece en ninguna lista dado a que no ha sido tenido en cuenta por ser su segunda opción.

QUINTO: Dado a las inquietudes generadas en esta etapa se estableció comunicación vía correo electrónico y se trató de comunicar vía telefónica con la dependencia de OCARA, sin tener respuesta alguna a pesar de que estamos en esta época haciendo uso de todas las herramientas en aras de brindar información pero fue imposible, vía correo electrónico se obtuvo respuesta en la cual de manera somera se informa que la opción dos en pocas palabras no es tenida en cuenta por esta institución, hecho que causa extrañeza dado a que la universidad de Nariño informa que con un mismo pin se puede inscribir a dos carreras, pero lo que más causa extrañeza es que en la convocatoria nunca hace alusión ni se toma la molestia de explicar a los aspirantes cuales son las reglas claras de la convocatoria.

SEXTO: En aras de lograr más información se presentó un oficio el día 13 de julio donde se solicita incluir dentro de la lista de admitidos a mi hijo menor de edad, ya que cumple con el ponderado necesario para hacer parte de la primera lista, la respuesta siempre es la misma la opción dos ni siquiera es tenida en cuenta para un cupo opcional.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta las anteriores respuestas me di a la tarea de revisar uno a uno todos los pasos, requisitos y acuerdos de la inscripción para el periodo B de 2021 y en ninguna parte de la convocatoria menciona ni explica en que consiste la opción uno y la opción dos, esto al parecer es de manejo interno, ya que lo ocultan a sus aspirantes que no hacen uso de su libre elección, si no que esta está sujeta a la discrecionalidad de la universidad de Nariño, lo que vicia esta convocatoria por no ser clara y ocultar información importante y decisiva para una población que tiene como aspirantes menores de edad.

OCTAVO: Revisando la lista de admitidos del 13 de julio de 2021, hay otro hecho curioso de la OPCIÓN DOS tienen en cuenta a cabildos indígenas, condiciones de discapacidad, y profesionales egresados con o sin título, estos últimos a pesar de ya haber tenido oportunidad de ser egresados de alguna carrera tienen preferencia, pero excluye a los estudiantes que no cumplen con esos requisitos que también optaron por la segunda opción. Lo que se configura en un trato desigual y

más tratándose de población vulnerable y de trato preferencial como son los menores de edad.

NOVENO: De esta inconformidad conoció la oficina de admisiones OCARA, sin tener ninguna respuesta acorde, por tanto dentro del término que la Universidad de Nariño concedió para los recursos, se procedió con la presentación de recurso de Reposición en subsidio el de Apelación, donde se enfatizó que dado a que la Universidad de Nariño en ninguno de los apartes de la convocatoria menciona las características de la opción uno y dos, no se tenga en cuenta los acuerdos que presuntamente manejan esta materia y se realice la selección de los aspirantes teniendo en cuenta el reglamento estudiantil en el cual en su artículo primero dice lo siguiente:

“ARTICULO 1. En aplicación de los principios constitucionales, en especial de los consagrados en los Artículos 13 y 67 de la Constitución Nacional, la Universidad de Nariño garantiza, a quien se inscribe, la posibilidad de acceder a la Institución en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego preestablecidas en los estatutos y reglamentos universitarios. En este sentido, la política de admisiones se guiará por los siguientes criterios esenciales:

- a) No habrá discriminación, ni tratamiento preferencial, salvo en aquellos casos que ordene la ley, o cuando la preferencia tienda a promover las condiciones para que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva.
- b) Claridad y transparencia en los procedimientos aplicables a la selección y admisión.
- c) Búsqueda de la excelencia, consultando en todo caso los méritos académicos de los aspirantes.
- d) Objetividad y confiabilidad de los instrumentos de medición escogidos para la selección. Hasta tanto la Universidad pueda acreditar una prueba de igual o superior calidad que la realizada por el Servicio Nacional de Pruebas, **los ingresos estarán derivados exclusivamente de los resultados obtenidos por los inscritos en los Exámenes de Estado**, salvo en aquellos Programas que requieran la comprobación de las aptitudes artísticas de los aspirantes, en cuyo caso podrán realizarse adicionalmente pruebas de aptitud.
- e) Exigencia de puntajes mínimos en los Exámenes de Estado para la inscripción a cualquier Programa, con excepción de los de la modalidad a distancia. Estos puntajes mínimos responderán, entre otros criterios, a las necesidades propias de cada Programa, a la demanda estudiantil y a las condiciones particulares de las sedes donde se ofrece el Programa.

DECIMO: El día 23 de julio del presente mediante correo electrónico se recibe respuesta del recurso de reposición en subsidio el de apelación, donde en su respuesta por primera vez explica lo concerniente a opción uno y dos así:

"Cada aspirante puede comprar un solo Pin de inscripción, este le sirve para aplicar a dos opciones de carrera una primera y una segunda opción. La primera opción: es la carrera que el aspirante quiere o desea ingresar como prioridad. La segunda opción: es una alternativa que tienen de poder ingresar a otro programa, pero está sujeto a la disponibilidad de cupos que vayan quedando a partir de los segundos listados en adelante, cabe aclarar que los inscritos a primera opción tienen prioridad, así un inscrito en segunda opción al mismo programa tenga el examen de ICFES más alto que el de primera opción".

Respuesta que resulta arbitraria, como deduce que un aspirante toma la primera opción como prioridad, me informan que puedo escoger dos carreras con un solo pin lo puedo hacer al azar, las dos carreras me gustan me voy por la que salga y me alcance con mi puntaje ese es el factor decisivo TAL COMO LO MENCIONA EN EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL, con la respuesta dada la universidad de Nariño informa que la selección de aspirantes depende de su apreciación ella decide que es prioritario, es ella quien decide por las opciones y la califica en grado de prioridad dejando de lado el factor más importante que es el puntaje del ICFES, es así que deja de lado el numeral d) del ARTICULO PRIMERO, de su mismo reglamento estudiantil que se presume esta reglado bajo la constitución de 1991.

ONCEAVO: Referente al recurso la universidad de Nariño da una respuesta cual si fuera un oficio y no dándole la connotación que este tiene al no mencionar porque es improcedente la Reposición de su decisión, porque no concede la Apelación, no informa en su respuesta porque obviaron informar sobre las opciones y la connotación que cada una de ellas tenía al momento de realizar el proceso de inscripción, no informaron por que el proceso de inscripción no cumplió con el deber de informar de manera clara y transparente a los aspirantes la forma de selección de los admitidos, para de esta forma no proceder a escoger dos carrera sino solo una, es decir una sola opción donde de manera consiente el aspirante determine que su puntaje puede ser tenido en cuenta en el proceso de admisión y no recurrir a estrategias que inducen al error y termina vulnerando derechos fundamentales de población protegida tal como son los menores de edad quienes tienen derecho a ser informados y tratados bajo la normatividad especial, es decir la ley 1098 de 2006

1. DERECHOS VULNERADOS

PRIMERO: Violación al derecho fundamental a la **IGUALDAD**, dado al que al existir una opción dos la cual la Universidad de Nariño la define así:

“La segunda opción: es una alternativa que tienen de poder ingresar a otro programa, pero está sujeto a la disponibilidad de cupos que vayan quedando a partir de los segundos listados en adelante, cabe aclarar que los inscritos a primera opción tienen prioridad, así un inscrito en segunda opción al mismo programa tenga el examen de ICFES más alto que el de primera opción”.

(Esta información se obtuvo de la respuesta al recurso de reposición en subsidio el de apelación.)

Mi hijo se encuentra inscrito a opción DOS en la carrera de DERECHO VESPERTINO y teniendo en cuenta lo anterior menciona que la opción dos está sujeta a la disponibilidad de cupos que vayan quedando a partir de la segunda lista, entonces porque tienen en cuenta a cabildos indígenas, personas en condiciones de discapacidad, y profesionales egresados con o sin título, estos últimos a pesar de ya haber tenido oportunidad de ser egresados de alguna carrera tienen preferencia, que optaron por la OPCIÓN DOS, a estos les informa si fueron o no admitidos, los tiene en cuenta, pero al resto de aspirantes NO. En este punto la Universidad de Nariño da un trato discriminatorio que va en contra del artículo 9 del código de infancia y adolescencia que trata de la prevalencia de los menores de 18 años que se transcribe a continuación.

“ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

La Universidad de Nariño en este acápite omite la aplicación de la ley de 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia ya que no da ningún tratamiento acorde a los menores de edad, que también se encuentran dentro de la población, sino en la Constitución y Tratados Internacionales.

SEGUNDO: Violación al derecho a la **EDUCACIÓN SUPERIOR**, dado a que mi menor hijo tiene un ponderado idóneo que le permite ser admitido a la carrera de derecho vespertina, la cual fue escogida como segunda opción, sin tener conocimiento previo de la forma como la Universidad de Nariño define la segunda opción y las características y riesgos que esta opción implica, lo que se configura en una falla en el servicio dado a que al omitir informar sobre los requisitos de la convocatoria induce a error y trasgrede el principio de Confianza Legítima, los aspirantes no presumen el proceso de la escogencia, no presumen cuales son las características de la opción uno y dos, solo se confía en lo establecido en el reglamento estudiantil que informa que la selección de aspirantes se realizara de forma descendente teniendo en cuenta los resultados de las pruebas de Estado (ICFES), se puede decir que el derecho a la Educación Superior no es un derecho fundamental pero la Corte Constitucional le ha dado dicha connotación en la sentencia T-689/16 que al respecto dispone:

La educación tiene cuatro dimensiones constitucionales. Por una parte, es un derecho prestacional porque hace parte de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales –en adelante DESC– (arts. 67, 68 y 69 de la Constitución). Esto implica que su efectividad plena está ligada a la disponibilidad de recursos económicos, una regulación legal y una estructura organizacional. Por otra parte, se constituye como derecho fundamental cuando se trata de educación primaria y básica y, de manera excepcional, de educación superior, como se explicará más adelante.

Así mismo, se trata de un servicio público regulado por la Ley 30 de 1992 (art. 365) y por el Decreto 1075 de 2015. Además, es un derecho-deber ya que implica obligaciones y derechos causados por la relación entre prestadores del servicio y usuarios, es decir, se refiere “concretamente a las obligaciones que se generan por parte de los planteles educativos –públicos o privados-- con los estudiantes y la obligación que tienen éstos a cumplir con los deberes y obligaciones que se estipulan en el reglamento estudiantil”

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que, si bien la obligación del Estado en materia de educación se limita según el nivel de enseñanza, con base en el principio de progresividad le corresponde, junto con la familia y la sociedad, “el deber de procurar el acceso progresivo de las personas a los distintos niveles de escolaridad, mediante la adopción de diferentes medidas, dentro de las que se destaca, por expreso mandato

constitucional, la obligación de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

Por otro lado, múltiples instrumentos internacionales, que forman parte del bloque de constitucionalidad, soportan esta restricción en relación con la educación superior. La Convención sobre los Derechos de los Niños, adoptada por la Ley 12 de 1991, en su artículo 28 dispone:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;...”

En concordancia con lo anterior, el derecho a la educación no solo goza de protección constitucional en su modalidad primaria, básica y secundaria. La Corte también ha protegido el derecho al acceso a la educación superior cuando su amenaza o vulneración provoca la amenaza o vulneración de otros derechos de carácter fundamental como la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad o el debido proceso por conexidad.

La Corte ha protegido el derecho a la educación por la correspondencia que esta tiene con el desarrollo personal e inclusive el plan de vida del individuo como herramienta para superar situaciones de marginación. Esta perspectiva presume que el grado de educación formal incide decisivamente en la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. En efecto, atiende a la relación entre la educación y la mejora de los niveles de ingreso, el acceso a oportunidades profesionales, la inserción en la vida productiva, la movilidad social, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas.

En este sentido, en la sentencia T-321 de 2007[136] expresó que “se puede concluir que el derecho a la educación goza de naturaleza fundamental, como quiera que su núcleo esencial comporta un factor de desarrollo personal y social, de manera que su ejercicio se dirige a la realización de la dignidad humana, en tanto permite la concreción de un plan de vida y el desarrollo pleno del individuo en sociedad”.

Posteriormente, en la sentencia T-056 de 2011[138] la Sala Quinta de Revisión afirmó que el derecho fundamental a la educación: (i) es objeto de protección especial del Estado; (ii) es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa y de realización personal, el libre desarrollo de la personalidad, el trabajo, entre otros, y (iii) es uno de los fines esenciales del Estado social y democrático de derecho.

En ese particular la Universidad de Nariño de forma desproporcionada vulnera el derecho a la Educación Superior ya que no realiza la escogencia de los estudiantes de conformidad con su reglamento estudiantil, si no que realiza procedimientos internos y les traslada la responsabilidad a los estudiantes de un hecho del cual no se tenía conocimiento, máxime cuando se está frente a la afectación de derechos prevalentes de un menor de 18 años, al cual le violenta de forma directa su derecho a ser informado desconociendo de esta manera el artículo 34 de la ley de infancia y adolescencia el cual estipula:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

Articulado que la Universidad de Nariño no tuvo en cuenta al momento de realizar la convocatoria ni en el proceso de inscripción, ya que omitió informar de forma clara y oportuna sus disposiciones que afectan a los aspirantes menores y mayores de edad que quieren iniciar con la educación superior.

TERCERO: Vulneración del derecho a la **EDUCACIÓN Y SU CONEXIDAD CON EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta que en ninguna de las etapas de la convocatoria del periodo B del 2021, informo de las características de la OPCIÓN UNO Y DOS, en la plataforma de OCARA destinada para el proceso de inscripción, actuación que es incompatible con el principio de buena fe y lesiva del derecho fundamental al debido proceso ya que de forma unilateral y arbitraria adiciona requisitos para la escogencia de un programa académico y es la Universidad de Nariño quien define las prioridades sin informar previamente a los aspirantes de este método de escogencia que maneja de manera oculta, y traslada la responsabilidad de la escogencia de sus programas que se presume no está sujeta a ninguna condición, sino a su reglamento estudiantil el cual en ningún acápite hace referencia al trato diferencial que comporta la opción uno y dos en la

Universidad de Nariño, pero que en su procedimiento de admisión excluye de manera contundente a la opción dos, la que en un principio publica como una forma de poder inscribirse a dos carreras y más tarde cuando realiza la escogencia informa que dicha opción no es tenida en cuenta para el proceso de admisión y además informa como respuesta al recurso presentado que:

“cabe aclarar que los inscritos a primera opción tienen prioridad, así un inscrito en segunda opción al mismo programa tenga el examen de ICFES más alto que el de primera opción”.

Es decir queda por fuera lo contenido en el reglamento estudiantil acerca del proceso de admisiones y solo tiene en cuenta su metodología interna que nunca fue informada a los aspirantes hecho que se traduce en afectación de derechos prevalentes de un menor de 18 años el cual participo en un proceso de convocatoria de la universidad de Nariño sin tener conocimiento del procedimiento de admisión que afecta además su libre desarrollo de la personalidad al mirar coartada sus aspiraciones de acceder a la educación superior por las disposiciones ilegales que usa la universidad de Nariño y le carga a mi menor hijo, la omisión de la administración a él completamente ajena, que van en contra del reglamento estudiantil y la constitución política de 1991

PETICIÓN

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la universidad de Nariño omitió informar sobre su convocatoria del periodo B del 2021, los componentes que comporta la escogencia a dos programas con un mismo pin y la omisión de informar en que consiste la opción UNO Y DOS, solicito se ordene a la universidad de Nariño le dé el mismo tratamiento de escogencia a la opción uno y dos y que no condicione la priorización de forma arbitraria sin cumplir con el derecho de información clara y oportuna, y que este proceso se realice teniendo en cuenta el reglamento estudiantil el cual informa que dicha escogencia se realizara teniendo en cuenta el puntaje del examen de Estado (ICFES) y no realiza ninguna diferenciación entre la opción uno y dos que se presume son de libre arbitrio del postulante, teniendo en cuenta el principio la confianza legítima.

SEGUNDO: Que se incluya dentro de la primera lista de admitidos al adolescente JAIRO EDUARDO LÓPEZ GUERRERO, por cumplir con un puntaje en el ICFES de 340 puntos y ponderado de 68.10, que lo ubica dentro del cupo número 17 de la primera lista de admitidos, lo anterior por no informar de forma clara y expresa los requisitos de inscripción de la opción uno y dos, omisión realizada por la Universidad de Nariño, que vulnera Derechos Fundamentales, y obliga a soportar la

carga de sus decisiones unilaterales las cuales niega la admisión como estudiante, al no tener en cuenta que el puntaje del ICFES y posterior ponderado se adquirió en debida forma por parte del adolescente quien cumplió con el proceso de inscripción al amparo de unas reglas de juego previamente establecidas que fueron detalladas detenidamente y entre las cuales nunca se conoció que existía una priorización interna por parte de la Universidad de Nariño, referente a la escogencia de opción uno y dos, actuar que ha violentando el principio de confianza legítima y por no tener en cuenta la minoría de edad del aspirante a quien se le vulnero el derecho de IGUALDAD, INFORMACIÓN, ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que no he interpuesto acción de Tutela ante otra autoridad sobre el mismo hecho. manifiesto además que presento esta Acción de Tutela después de haber agotado todos los recursos ante la Universidad de Nariño y que no cuento con otro mecanismo para salvaguardar el perjuicio irremediable del daño que causa la omisión arbitraria tomada por la Universidad de Nariño en su proceso de admisión en el cual se abstuvo de informar los requisitos de la convocatoria referente a la escogencia de las opciones uno y dos, hecho que vulneran de forma directa los derechos fundamentales de un menor de 18 años.

MEDIDA CAUTELAR

Señor(a) Juez(a), atendiendo a la gravedad de la decisión tomada por la Universidad de Nariño, ruego encarecidamente al despacho, ORDENE a la Universidad de Nariño, NO PUBLICAR EL LISTADO NUMERO DOS DE ADMITIDOS, hasta no resolver el procedimiento de admisión de la primera lista de admitidos que se realizó con la Vulneración de Derechos Fundamentales a la Educación a un menor de edad a quien en la convocatoria B del 2021, no le informaron sobre los requisitos y componentes de la misma y se restablezcan sus derechos.

PRUEBAS

Presento como tales, las siguientes:

1. Documento de identificación
2. Puntaje del ICFES
3. Puntaje de ponderado

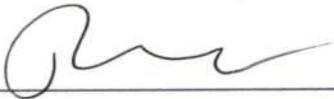
4. Derecho de petición del 13 de julio donde se solicita información dirigida a la oficina de OCARA.
5. Respuesta de la oficina de OCARA al derecho de petición
6. Presentación de recurso en la fecha establecida con los anexos
7. Respuesta al recurso emitido por la Universidad de Nariño.
8. Link de la página de la universidad de Nariño donde se demuestra que no existe información sobre las características de la opción uno y dos

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: Universidad de Nariño en el siguiente correo judiciales@udenar.edu.co , teléfono (+057) 7244309-7311449 Ext. 500

ACCIONANTE: en el correo electrónico ariannekena@hotmail.com, teléfono 366646589 y 315-7478-294

Atentamente.



Ariana Mercedes Guerrero Patiño
C.C. No. 36.754.428 de Pasto (N)

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO




PRIMERA VE

REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.004.135.636

APELLIDOS LOPEZ GUERRERO

NOMBRES JAIRO EDUARDO

09/SEP/2003
 NARIÑO PASTO
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

20/ENE/2011
 PASTO, NARIÑO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

07/SEP/2021
 FECHA DE VENCIMIENTO

SEXO M
 GSJ RH+

29010798

PRIMERA VE

REPORTE DE RESULTADOS ESTUDIANTE

• SABER 11° •

RESULTADOS GLOBALES

	Fecha de aplicación del examen: 07 DE NOVIEMBRE DE 2020
	Fecha de publicación de resultados: 16 DE ENERO DE 2021
Número de registro: AC202043024999	
Apellidos y nombres: LOPEZ GUERRERO JAIRO EDUARDO	
Identificación: TI 1004135636	
Código DANE: 352001002817	
Establecimiento educativo: I.E.M. SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL	
Municipio: PASTO - NARIÑO	

PUNTAJE GLOBAL

De 500 puntos posibles, su puntaje global es **340**

¿EN QUÉ PERCENTIL SE ENCUENTRA?

 Respecto a los evaluados del país, usted está aquí.



RESULTADOS POR PRUEBA

PRUEBA	PUNTAJE POR PRUEBA	¿EN QUÉ PERCENTIL SE ENCUENTRA?
	De 100 puntos posibles, su puntaje es	 Respecto a los evaluados del país, usted está aquí.
Lectura Crítica	64	
Matemáticas	70	
Sociales Y Ciudadanas	73	
Ciencias Naturales	65	
Inglés	68	

PRUEBA	NIVEL DE DESEMPEÑO	CARACTERÍSTICAS DE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO EN LOS QUE SE ENCUENTRA EL EVALUADO
Lectura Crítica	3	<p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jerarquiza la información presente en un texto. • Infiere información implícita en textos continuos y discontinuos. • Establece relaciones intertextuales: definición, causa-efecto, oposición, y antecedente-consecuente, entre textos presentes. • Reconoce la intención comunicativa del texto. • Relaciona marcadores textuales en la interpretación de textos. • Reconoce la función de figuras literarias. • Identifica el uso del lenguaje en contexto. • Analiza y sintetiza la información contenida en un texto. • Identifica la estructura sintáctica en textos discontinuos. • Establece la validez de argumentos en un texto.

Matemáticas	3	<p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Selecciona la gráfica (que puede ser de doble entrada) correspondiente a la información de una tabla, o a partir de verbalizaciones (características de crecimiento o decrecimiento deseadas), teniendo en cuenta para la selección la escala, el tipo de variable y el tipo de gráfica. •Compara información gráfica que requiere algunas manipulaciones aritméticas. •Señala información representada en formatos no convencionales (mapas o infografías). •Reconoce errores ocurridos al realizar una transformación entre diferentes tipos de registro. •Reconoce desarrollos planos de una forma tridimensional y viceversa. •Compara la probabilidad de eventos simples en diversos contextos (casos favorables/casos posibles), incluso cuando los casos posibles de cada evento son diferentes. •Selecciona información necesaria para resolver problemas que involucran operaciones aritméticas. •Selecciona información necesaria para resolver problemas que involucran características medibles de figuras geométricas elementales (triángulos, cuadriláteros y circunferencias). •Cambia la escala cuando la transformación no es convencional. •Justifica afirmaciones utilizando planteamientos y operaciones aritméticas o haciendo uso directo de un concepto, es decir, a partir de un único argumento. •Identifica información relevante cuando el tipo de registro contiene información de más de tres categorías. •Hace manipulaciones algebraicas sencillas (aritmética de términos semejantes).
Sociales Y Ciudadanas	4	<p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Conoce los procedimientos de reforma a la Constitución Política de Colombia, los mecanismos de participación ciudadana y las funciones de los organismos de control. •Compara enunciados o argumentos, así como intereses y posiciones de actores en contextos en los que se discuten situaciones problemáticas o sus alternativas de solución. •Relaciona propuestas de solución a un problema con su contexto de implementación, o con sus posibles impactos en ciertas dimensiones (económicas, políticas, culturales, ambientales, etc.). •Entiende problemáticas, eventos o procesos sociales a partir del uso de conceptos básicos de las ciencias sociales o a partir de contextos históricos y/o geográficos. •Analiza fuentes (primarias y secundarias) para valorar inferencias o identificar intenciones, características de los actores involucrados y contextos en los que se ubican dichas fuentes. •Establece relaciones entre modelos conceptuales y fuentes que los abordan o decisiones sociales que los aplican.
Ciencias Naturales	3	<p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Establece relaciones de causa-efecto usando información no suministrada. •Interpreta gráficas, tablas y modelos para hacer predicciones. •Establece relaciones entre conceptos, leyes y teorías científicas con diseños experimentales y sus resultados. •Diferencia entre evidencias y conclusiones. •Plantea hipótesis basadas en evidencias. •Relaciona variables para explicar algunos fenómenos naturales.
Inglés	B1	<ul style="list-style-type: none"> •El estudiante es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. •Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. •Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. •Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

El Examen Saber 11° no se pierde ni se pasa, es el resultado del desempeño del estudiante frente a cada una de las pruebas evaluadas. Este reporte le da herramientas al estudiante para que reconozca sus fortalezas y debilidades a través de la interpretación de sus resultados, así como en referencia a los demás estudiantes que presentaron el examen.

El reporte está organizado de la siguiente manera:

- Datos de identificación personal e institucional
- Resultados globales (puntaje global y percentil)

- Resultados por prueba (puntaje por prueba y percentil)
- Niveles de desempeño y características asociadas a cada nivel

Puntaje global

El puntaje global, es un promedio ponderado, esto quiere decir que uno o más datos tienen un peso o valor diferente. Para este caso Inglés tiene una ponderación de uno (1) y las demás pruebas (Lectura Crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas y Ciencias Naturales) una ponderación de tres (3).

Para obtener este puntaje se siguen los siguientes pasos:

1. Multiplicar el puntaje de cada prueba por su ponderación.
2. Sumar los resultados de las multiplicaciones anteriores y dividir entre trece (13), esto es el índice global.
3. Multiplicar por cinco (5) el resultado del paso anterior (índice global) y aproximar al resultado entero más cercano.

De esta forma se obtiene el puntaje global, que se encuentra en una escala de 0 a 500 puntos.

Puntaje por pruebas

Es el resultado numérico que refleja el nivel de habilidad que tiene el estudiante en cada una de las pruebas y se calcula en una escala de 0 a 100.

Niveles de desempeño

Tienen el objetivo de complementar el puntaje numérico obtenido por el evaluado. A su vez, permiten ubicar al evaluado en uno de los cuatro niveles (1, 2, 3 y 4) en los que se componen los niveles para las Pruebas de Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Naturales y Sociales y Ciudadanas, y en uno de los cinco niveles (A-, A1, A2, B1 y B+), para la Prueba de Inglés.

Los niveles de desempeño tienen tres características principales: a) son particulares, es decir, están definidos para cada Prueba; b) son jerárquicos, pues tienen una complejidad creciente, cuyo nivel de mayor complejidad es el 4 y el B+ para inglés, y c) son inclusivos, puesto que, para estar ubicado en un nivel, se requiere haber superado los inferiores.

Cada nivel de desempeño incluye una descripción cualitativa de las habilidades y conocimientos que se estima ha desarrollado el evaluado en cada nivel. Para más información, visite: <https://www.icfes.gov.co/web/guest/acerca-examen-saber-11> y siga esta ruta: Información general -Contenido del examen-Estructura del examen.

Percentil

Indica el porcentaje de personas que presentaron el examen con puntajes inferiores al obtenido por el evaluado.

El ícono ▲ indica en qué percentil se encuentra el resultado del evaluado (puntaje global o en alguna prueba del examen) con respecto a los resultados de todos los evaluados.

El siguiente ejemplo facilita la interpretación de este resultado:



Si el puntaje global del evaluado estuviese ubicado en el percentil 81, éste sería mayor a los puntajes globales obtenidos por el 81% de los colombianos que presentaron el examen, y menor o igual al 19% restante.



12:18 PM



sapiens.udenar.edu.co:5032



Calcular

Reiniciar

Salir

Resultados del cálculo

Puntajes mínimos por carrera

Ponderados por carrera

Resultados del cálculo

Programa académico	¿Se oferta en este período?	Puntaje	Último admitido	Semestres	Observación
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS	SI	68.05	37.75	10	
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL	SI	68.60	59.80	10	
PROGRAMA DE FISICA	SI	67.75	61.35	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA AGRONOMICA	SI	67.35	60.55	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA AMBIENTAL	SI	67.40	67.20	10	
PROGRAMA DE ARTES VISUALES	SI	67.70	45.10	10	
PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO	SI	68.10	67.55	5 Años	
PROGRAMA DE DISEÑO INDUSTRIAL	SI	67.95	56.90	10	
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	SI	68.15	54.55	10	
PROGRAMA DE DISEÑO GRÁFICO	SI	67.95	59.80	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA EN PRODUCCION ACUICOLA	SI	68.15	41.55	10	
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	SI	68.05	64.55	10	
PROGRAMA DE DERECHO DIURNO	SI	68.10	67.15	5 Años	
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MUSICA	SI	0.00	76.84	10	Requiere de valor estimado de prueba interna No cumple minimo Tiene prueba interna
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	SI	67.45	54.35	10	
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLES	SI	67.45	62.95	12	
PROGRAMA DE ARQUITECTURA	SI	67.75	66.65	10	
PROGRAMA DE ZOOTECNIA	NO	66.90	57.20	10	
PROGRAMA DE SOCIOLOGIA	NO	67.90	51.25	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	NO	67.10	54.85	10	
PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA	NO	66.25	65.65	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL	NO	67.20	71.70	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA ELECTRONICA	NO	67.20	67.45	10	

San Juan de Pasto, 13 de julio de 2021

Señores:

OCARA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Cordial saludo

Jairo Eduardo López Guerrero, identificado con tarjeta de identidad número 1.004.135.636, informo que me inscribí para la carrera de derecho en jornada diurna y vespertina, para la jornada diurna me encuentro en el puesto 36 de la segunda lista con un ponderado de 68.10 y en la jornada vespertina me aparece como no aprobado a pesar de que mi ponderado se debería encontrarse dentro de la primera lista dado a que se encuentra en la casilla dieciséis el ponderado 18.15 y continua el 67.65, dejándome por fuera a pesar de que mi ponderado corresponde a 68.10 y el ultimo admitido tiene un ponderado de 53.90, tal como se puede evidenciar en los pantallazo adjuntos.

SOLICITUD

1. Dado a lo anterior solicito se revise y corrija la lista de admitidos a la carrera de Derecho Vespertino.
2. Teniendo en cuenta mi ponderado se me incluya en la lista de admitidos.
3. Si la anterior solicitud no es favorable se me informe sobre los motivos en que fundamenta mi inadmisión.

NOTIFICACIONES

Correo electrónico Jairo.eduardo2003@gmail.com

Numero celular: 315-747-8294.

Atentamente.



Jairo Eduardo López Guerrero

T.P 1.004.135.636

Admisiones - Universidad de Nariño | Administrador inscripciones pre: x

No seguro | sapiens.udenar.edu.co:5033/#/resultado

1004135636 0/0 Lista de lectura

PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO - PASTO Listado N° 1

CUPO REGULAR

Identificación	Copón	Puntaje	Observación	Código Icfes	Lenguaje	Matemáticas	Sociología	Historia	Biología	Química	Física	Idioma	Historia	Geografía	Lenguaje	Act. p. ciudad	Cultura	Asamblea	Ciudadanía	Módulo	
1073421803	1	81.85	ADMITIDO	AC202041271113	-	54.00	-	-	-	-	-	38.00	-	-	42.00	50.00	61.00	-	-	-	NO ADMITIDO DOCUMENTO
108547494	1	81.75	ADMITIDO	AC202042518051	-	51.00	-	-	-	-	-	51.00	-	-	57.00	57.00	52.00	-	-	-	-
95121831428	1	53.40	ADMITIDO	AC201522708804	-	49.00	-	-	-	-	-	49.00	-	-	57.00	55.00	48.00	54.00	55.00	-	-
1058491980	1	53.55	NO ADMITIDO	AC202043411634	-	52.00	-	-	-	-	-	51.00	-	-	58.00	50.00	52.00	-	-	-	-
1087020279	1	53.05	NO ADMITIDO	AC201628417562	-	59.00	-	-	-	-	-	48.00	-	-	50.00	50.00	40.00	-	-	-	-
8864705508	1	52.04	NO CUMPLE ESPECIAL	AC203011971337	52.45	63.08	44.41	54.37	42.80	58.59	66.80	53.63	-	-	-	-	-	-	-	-	NO PROBADO
70747831	1	51.84	NO ADMITIDO	AC201415406792	-	59.00	-	-	-	-	-	40.00	-	-	52.00	51.00	50.00	-	-	-	-
34074436	1	48.45	NO ADMITIDO	AC201210427883	52.00	41.00	52.00	41.00	47.00	48.00	43.00	48.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9620911439	1	48.10	NO ADMITIDO	AC201220826354	46.00	38.00	50.00	53.00	41.00	44.00	51.00	48.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
108632037	1	-	ANULADO	AC202043010675	-	60.00	-	-	-	-	-	60.00	-	-	47.00	52.00	50.00	-	-	-	NO ADMITIDO DOCUMENTO DE IDENTIDAD CORRECTAMENTE.
-	1	-	ANULADO	AC201844610770	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	EL NUMERO DE REGISTRO NO CORRESPONDE AL TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION EL NUMERO DE REGISTRO NO CORRESPONDE AL TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION
1003117	3	-	ANULADO	AC202044228502	-	69.00	-	-	-	-	-	54.00	-	-	60.00	100.00	70.00	-	-	-	EL DOCUMENTO INSCRIBIDO NO CORRESPONDE AL ENVÍO POR EL CÉDUL EL DOCUMENTO INSCRIBIDO NO

15°C Lluvia ligera 12:44 p. m. 13/07/2021

Admisiones - Universidad de Nariño | Administrador inscripciones pre: x

No seguro | sapiens.udenar.edu.co:5033/#/resultado

1004135636 0/0 Lista de lectura

PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO - PASTO Listado N° 1

Admisiones - Universidad de Nariño | Administrador inscripciones pre: x

No seguro | sapiens.udenar.edu.co:5032

Calculo de ponderados

Admisiones - Universidad de Nariño | Administrador inscripciones pre: x

No seguro | sapiens.udenar.edu.co:5032

Calculo de ponderados

Resultados del cálculo

Programa académico	¿Se oferta en este periodo?	Puntaje	Último admitido	Semestres	Observación
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS	SI	68.05	37.75	10	
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL	SI	68.60	59.80	10	
PROGRAMA DE FISICA	SI	67.75	61.35	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA AGRONOMICA	SI	67.35	60.55	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA AMBIENTAL	SI	67.40	67.20	10	
PROGRAMA DE ARTES VISUALES	SI	67.70	45.10	10	
PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO	SI	68.10	67.55	5 Años	
PROGRAMA DE DISEÑO INDUSTRIAL	SI	67.95	56.90	10	
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INFORMATICA	SI	69.45	64.65	10	

Admisiones - Universidad de Nariño | Administrador inscripciones pre-registradas

← → ↻ No seguro sapiens.udenar.edu.co:5033/#/resultado

Aplicaciones | Correo: Juzgado 02... | Recibidos (5) - tras... | octor | Diplomados Virtual... | Correo: Juzgado 02... | 1004135636 | 0/0 | Lista de lectura

PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO - PASTO Listado N° 1

Admisiones - Universidad de Nariño | Administrador inscripciones pre-registradas

← → ↻ No seguro sapiens.udenar.edu.co:5033/#/resultado

Aplicaciones | Correo: Juzgado 02... | Recibidos (5) - tras... | octor | Diplomados Virtual... | Correo: Juzgado 02... | 1004135636 | 0/0 | Lista de lectura

CUPO REGULAR

Identificación	Opción	Puntaje	Observación	Código Ingres	Lenguaje	Matemáticas	Sociales	Biología	Historia	Química	Física	Idioma	Arte	Geografía	Lectura	Act. y club	C. natura	C. deporte	C. ciudad	Módulo
107742185	1	55.85	ADMITIDO	AC20204127113	-	54.00	-	-	-	-	-	38.00	-	-	52.00	36.00	47.00	-	-	NO ADMITIDO DOCUMENTO
108234784	1	55.75	ADMITIDO	AC20204201381	-	53.00	-	-	-	-	-	51.00	-	-	57.00	37.00	52.00	-	-	-
8512181628	1	53.96	ADMITIDO	AC20152288884	-	49.00	-	-	-	-	-	48.00	-	-	57.00	53.00	46.00	54.00	55.00	-
1004891050	1	53.55	NO ADMITIDO	AC201034311834	-	52.00	-	-	-	-	-	51.00	-	-	58.00	50.00	52.00	-	-	-
1081256258	1	53.05	NO ADMITIDO	AC201828417542	-	50.00	-	-	-	-	-	48.00	-	-	56.00	50.00	42.00	-	-	-
8089203688	1	52.04	NO CUMPLE ESPECIAL	AC201611071307	-	53.45	63.00	44.47	54.37	52.60	50.50	60.00	55.93	-	-	-	-	-	-	NO APROBADO
79747831	1	51.80	NO ADMITIDO	AC201610806782	-	50.00	-	-	-	-	-	49.00	-	-	52.00	51.00	53.00	-	-	-
34874436	1	48.45	NO ADMITIDO	AC201210627883	-	43.00	52.00	41.00	47.00	48.00	45.00	48.00	-	-	-	-	-	-	-	-
9003991429	1	48.18	NO ADMITIDO	AC201228436334	-	48.00	50.00	53.00	53.00	41.00	44.00	51.00	48.00	-	-	-	-	-	-	-
1006325527	1	-	ANULADO	AC202040010875	-	68.00	-	-	-	-	-	60.00	-	-	65.00	52.00	56.00	-	-	NO ADMITIDO DOCUMENTO DE IDENTIDAD CORRECTAMENTE
-	1	-	ANULADO	AC201944610775	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	EL NÚMERO DE REGISTRO NO CORRESPONDE AL TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EL NÚMERO DE REGISTRO NO CORRESPONDE AL TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

12:31 PM

VPN 43



Petición de corrección: Lista de Admitidos

Recibidos



JELG 13 jul.

San Juan de Pasto, 13 de julio de 2021
Señores: OCARA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



OFICINA DE REGISTRO... 13 jul.

para mí



Cordial saludo,

El puntaje ponderado del ultimo admitido en el primer listado es superior al suyo. Se recomienda estar pendiente del calendario académico para la publicación del segundo listado <https://www.udenar.edu.co/recursos/wp-content/uploads/2021/05/0172-07-MAYO-2021-I-SEMESTRE-B-2021-1.pdf>

RESOLUCIÓN No.0172 (mayo 07 de 2021)

Resolución N°0172 del 07 de mayo de 2021 Página 4 de 8 4
PUBLICACION DEL SEGUNDO LISTADO 4.1 El segundo listado de admitidos se publicará en la página web de la universidad (www.udenar.edu.co) link OCARA – Admisiones, www.udenar.edu.co

Atentamente,

OFICINA DE CONTROL Y REGISTRO

12:31 PM

VPN



OFICINA DE REGISTRO...

14 jul.



para mí

Cordial saludo,

De manera respetuosa se informa que Usted se inscribio como primera opción al programa Derecho diurno y como segunda opción al programa Derecho Vespertino, al ser Derecho Vespertino su segunda opción, no aparece en el primer listado de admitidos.

La segunda opción para el proceso de admisión a primer semestre funciona de la siguiente manera, a todos los inscritos a primera opción de acuerdo a su puntaje ICFES, si cumplen con los requerimientos, se les asignara los cupos. Finalizado este proceso y quedando cupos disponibles, se asignaran los cupos disponibles a los aspirantes inscritos por segunda opción de acuerdo al puntaje ICFES.

Asi las cosas, para los dos procesos debe estar pendiente para la publicación de los proximos listados de admitidos.

Atentamente,

OFICINA DE CONTROL Y REGISTRO
ACADÉMICO - OCARA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

San Juan de Pasto, 16 de julio de 2021

Señores:

OCARA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Cordial saludo

Ariana Mercedes Guerrero Patiño, identificada como aparece a pie de mi firma, actuando como representante legal de mi menor hijo de nombre. Jairo Eduardo López Guerrero, identificado con tarjeta de identidad número 1.004.135.636, presento recurso de REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, contra del listado del PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO - PASTO Listado N° 1, emitido por su entidad el día 13 de julio del presente. Por los motivos que expondré a colicucción, informo que me encuentro dentro de los tres días que la institución ha previsto para la presentación de recursos.

HECHOS

- 1.-** Jairo Eduardo López Guerreo, realizo proceso de inscripción al programa de Derecho Vespertino como opción dos, su ponderado corresponde para esta opción a 68.10
- 2.-** En el procedimiento de inscripción se revisó detalladamente cada uno de los componentes que su entidad tiene en cuenta para el procedimiento de inscripción y admisión.
- 3.-** En el procedimiento de inscripción con un mismo pin su entidad da la posibilidad de elegir dos opciones de inscripción.
- 4.-** Su entidad menciona que es un proceso transparente, pero en el contenido del procedimiento de inscripción en ninguna parte manifiesta cuales son los pros y contra de elegir las opciones uno (1) o dos (2) que disponen, ni tampoco remite a ningún tipo de enlace para su consulta.

5.- Revisando el estatuto estudiantil en su artículo primero establece.

ARTICULO 1. En aplicación de los principios constitucionales, en especial de los consagrados en los Artículos 13 y 67 de la Constitución Nacional, la Universidad de Nariño garantiza, a quien se inscribe, la posibilidad de acceder a la Institución en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego preestablecidas en los estatutos y reglamentos universitarios. En este sentido, la política de admisiones se guiará por los siguientes criterios esenciales:

- a) No habrá discriminación, ni tratamiento preferencial, salvo en aquellos casos que ordene la ley, o cuando la preferencia tienda a promover las condiciones para que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva.
- b) Claridad y transparencia en los procedimientos aplicables a la selección y admisión.
- c) Búsqueda de la excelencia, consultando en todo caso los méritos académicos de los aspirantes.
- d) Objetividad y confiabilidad de los instrumentos de medición escogidos para la selección. Hasta tanto la Universidad pueda acreditar una prueba de igual o superior calidad que la realizada por el Servicio Nacional de Pruebas, los ingresos estarán derivados exclusivamente de los resultados obtenidos por los inscritos en los Exámenes de Estado, salvo en aquellos Programas que requieran la comprobación de las aptitudes artísticas de los aspirantes, en cuyo caso podrán realizarse adicionalmente pruebas de aptitud.
- e) Exigencia de puntajes mínimos en los Exámenes de Estado para la inscripción a cualquier Programa, con excepción de los de la modalidad a distancia. Estos puntajes mínimos responderán, entre otros criterios, a las necesidades propias de cada Programa, a la demanda estudiantil y a las condiciones particulares de las sedes donde se ofrece el Programa.

6.- Cabe mencionar en ninguna parte del estatuto estudiantil menciona las opciones de inscripción uno y dos y las características que cada uno comporta.

DERECHOS VULNERADOS

1.- La universidad al no informar las características del proceso de admisión, los componentes que tienen en cuenta para la selección, por no explicar de forma clara las condiciones de elegir opción uno o dos. Vulnera los principios de transparencia e induce a error a las personas que quieren acceder a sus programas ofertados en el periodo B de 2021.

2.- Revisando el contenido de su entidad se encontró que para el proceso de admisiones del año 2020 se explica de manera clara la escogencia de la opción uno y dos, y en la cual se puede concluir que la opción dos no es tenida en cuenta para el proceso de admisión y que esta queda sujeta a que se termine el procedimiento de selección de la opción uno, y si queda un cupo se tendrá en cuenta dicha opción, esta disposición la fundamentan en el acuerdo 023 del 9 de octubre de 2013, la cual va en contravía del estatuto estudiantil el cual está fundamentado en la Constitución de 1991.

3.- La universidad manifiesta que su proceso de selección se realiza teniendo en cuenta los ponderados de forma descendente, incluye los cupos especiales, en la cual no hace ningún tipo de discriminación de la opción uno o dos, por igual las incluye en la lista número uno de admitidos, pero trata de forma arbitraria a los inscriptos que no lo hacen por modalidad especial en opción dos, a los cuales les da la posibilidad de inscripción pero les da un trato diferencial que vulnera de forma directa el derecho a la igualdad, al debido proceso, además no informa de este tipo de trato arbitrario en su trámite de inscripción lo que hace que su proceso no sea transparente ya que omite información importante y decisiva en el futuro de una persona que aspira un cupo a la educación superior.

4.- Al permitir la universidad con un solo pin la inscripción a dos carreras, la cuales las identifica como opción uno y dos, que se presume son de arbitrio del aspirante su escogencia, no debería colocar barreras internas y ocultas para el trámite de selección, puesto que no se informan en el proceso de inscripción, y se debería tener en cuenta los puntajes de todos los inscriptos respetando el derecho a la igualdad, al debido proceso y su propio reglamento estudiantil que se fundamente

en la Constitución, la misma que está siendo vulnerada por acuerdos que tampoco se mencionaron en el proceso de inscripción y admisión del periodo B del 2021, los cuales atentan de forma temeraria el procedimiento de inscripción y por ende el de admisión ya que al no brindar la información pertinente el procedimiento se encuentra viciado por no ser claro y transparente.

SOLICITUD

1.- Dado a lo anterior solicito se reponga la lista de admitidos al programa de Derecho Vespertino emitida el 13 de julio de 2021, dado a que Jairo Eduardo López Guerrero al contar con un ponderado de 68.10 y teniendo en cuenta el proceso de admisión de forma descendente estipulado en el estatuto estudiantil se incluya dentro de la lista de admitidos.

2.- Solicito que dado al proceso de inscripción el cual no fue transparente, no se tenga en cuenta ningún acuerdo que no fue informado en el proceso de inscripción referente a la opción uno y dos, y se tenga en cuenta para el proceso de admitidos el artículo primero referente al proceso de admisión del estatuto estudiantil.

3.- En caso de no Reponer su decisión, solicito se conceda el recurso de apelación, para que sea su superior jerárquico el que conozca y resuelva este recurso, teniendo en cuenta lo manifestado en el recurso de reposición.

NOTIFICACIONES

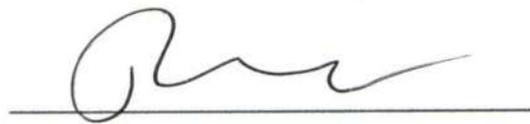
Correo electrónico Jairo.eduardo2003@gmail.com

Numero celular: 315-747-8294.

ANEXOS

- Anexo pantallazo del proceso de inscripción y admisión en el cual no se especifica los componentes de opción uno y dos.
- Anexo ponderado correspondiente a Jairo Eduardo López Guerrero, el mismo que reposa en su sistema.
- Anexo la lista número uno de admitidos donde con e ponderado no se incluye en la lista de admitidos a mi menor hijo.

Atentamente.



ARIANA MERCEDES GUERRERO PATIÑO
C.C N° 36754428

Procedimiento y reglamentación de Admisiones B 2021

Antes de iniciar el proceso de inscripción, verifique los requisitos de inscripción y la reglamentación del proceso que se describen a continuación:

Requisitos aceptados para la inscripción

Para el desarrollo del proceso de admisión del periodo B del año 2021, la Universidad de Nariño se regirá por lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado en el Artículo 1, literal d) que establece: "Hasta tanto la Universidad pueda acreditar una prueba de igual o superior calidad que la realizada por el Servicio Nacional de Pruebas, los ingresos estarán derivados exclusivamente de los resultados obtenidos por los inscritos en los Exámenes de Estado, salvo en aquellos Programas que requieran la comprobación de las aptitudes artísticas de los aspirantes, en cuyo caso podrán realizarse adicionalmente pruebas de aptitud."

Condiciones para el desarrollo de los programas académicos del periodo B 2021

Para todos los programas académicos en los cuatro municipios, las clases impartidas se podrán realizar utilizando metodologías asistidas por recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera sincrónica, asincrónica o en alternancia, de acuerdo con las directrices Nacionales e Institucionales.

Procedimiento para la inscripción

GENERACIÓN Y PAGO DE PIN DE INSCRIPCIÓN

Diligenciamiento Del Formulario De Inscripción

Documentos que se deben presentar durante la inscripción

Los documentos que deberá presentar al momento de su inscripción son los siguientes:

1. Documento de Identidad por ambos lados, en un solo archivo PDF

Todo ciudadano colombiano debe presentar como documento oficial la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o contraseña.

Para todo inscrito proveniente del exterior, debe presentar la cédula de extranjería.

Tenga preparado un archivo en formato PDF del documento de identidad actual que incluya ambas caras del mismo cuyo tamaño no exceda los 700kb, no se admiten fotos

2. El número de Tarjeta ICFES

3. Diploma o acta de grado de Bachiller

4. Carnet de Salud

Si el aspirante elige presentarse por una de las modalidades de cupo especial, deberá anexar además la documentación requerida en cada caso, según lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, tal como se encuentra en la página de admisiones y en el formulario de inscripción.

En el caso de aspirantes que registren cambio de nombre o apellidos de manera oficial, y que esto afecte la presentación de la documentación de inscripción, deberán enviar una solicitud oficial con los soportes correspondientes al correo de la Oficina de Registro Académico, en las mismas fechas establecidas para la inscripción. OCARA remitirá el listado de personas que registren cambio de nombre a Centro de Informática para que esta dependencia actualice la información. Los soportes consisten en la copia de la escritura pública mediante la cual se efectuó el cambio de nombre expedida por la Registraduría, copia del Registro Civil de Nacimiento Actualizado (con el nombre actual) y si corresponde, copia de la Solicitud de Cambio de nombre realizada ante el ICFES.

En el caso de personas que por disposición de la Resolución 470 de 2017 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) estén excluidas de presentar la prueba de inglés, deberán enviar una solicitud oficial con los soportes correspondientes (soportes que demuestren la calidad de la persona para ser exenta de presentar la prueba de inglés) al correo de la Oficina de Registro Académico para que la misma en apoyo con centro de Informática proceda a la ponderación de sus resultados sin tener en cuenta el área de INGLÉS. OCARA remitirá el listado de personas que sean exentas de presentar la prueba de inglés a Centro de Informática para que esta dependencia realice la ponderación respectiva. Estos documentos deben ser enviados en las mismas fechas establecidas para la inscripción. La Universidad de Nariño no se hace responsable por la falta de envío de esta solicitud y sus respectivos soportes, y la consecuente anulación de la inscripción por el incumplimiento de puntajes mínimos en este caso.

La Universidad de Nariño utilizará medios electrónicos (correo electrónico que el aspirante diligenció en su formulario), para hacer las notificaciones correspondientes al proceso. Esto se indicará al finalizar el formulario y el aspirante deberá aceptar esta condición.

Una vez cerradas las inscripciones, la Universidad verificará que todos los aspirantes que se inscribieron, tengan los documentos completos y con las especificaciones requeridas, así como también verificará que la información registrada en el formulario corresponda con los documentos anexos. En caso de encontrar documentación faltante o con inconsistencias, o información imprecisa en el formulario, su inscripción será anulada.

En caso de presentarse por modalidad de cupo especial

La asignación de cupos especiales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, Capítulo VI y reglamentaciones complementarias. Los aspirantes concursarán entre sí por el número de cupos especiales que se determina estatualmente por programa.

El Artículo 23 del estatuto Estudiantil... de Pregrado establece que es de competencia exclusiva del Consejo Superior establecer los cupos especiales. (adicionado por Acuerdo No. 069 del 2 de septiembre de 2014 – Por la cual se adopta una disposición frente a la adjudicación de cupos).

Establecer, que a partir del Semestre A de 2015 y dentro del proceso de admisiones, se tenga en cuenta que:

- Los cupos especiales de cada programa que no sean asignados, se adjudicarán al grupo de los cupos regulares
- Las reservas de cupo que quitan cupos ordinarios, se otorguen de los cupos ordinarios.
- Si después de haber realizado las devoluciones de cupo a quienes hicieron reserva del mismo y quedan cupos disponibles, éstos serán otorgarlos a los ordinarios, hasta cumplir los 61 admitidos. (Adicionado por Acuerdo No. 029 del 15 de mayo de 2017 – Art. 3º). Todos los aspirantes a cupo especial deberán presentar las certificaciones que lo acrediten como tal, en las fechas indicadas en el calendario, de no hacerlo pasarán a concursar por cupo ordinario, a excepción de quienes aspiren por el cupo por Extranjero o Egresado.
Revise cuidadosamente los requisitos y documentos que debe tener para inscribirse por los cupos especiales que se describen a continuación:

Aspirantes pertenecientes a la comunidad estudiantil indígena del departamento de Nariño.

Aspirantes pertenecientes a la comunidad estudiantil indígena del departamento de Putumayo

Aspirantes egresados de un programa de formación profesional, tecnológico o técnico

Aspirante extranjero

Aspirantes reintegrados/reincorporados

Aspirantes mejores bachilleres de cada uno de los municipios del departamento de Nariño

Aspirantes con discapacidad del departamento de Nariño

Victimas directas e indirectas que hayan sufrido lesiones como consecuencia de lesiones de derechos humanos.

Aspirante población estudiantil desplazada de los departamentos de Nariño y Putumayo.

Aspirantes pertenecientes a la comunidad estudiantil de negritudes del departamento de Nariño.

Aspirante seleccionado departamental, nacional o preseleccionado nacional o que participen en los deportes reconocidos por el comité olímpico colombiano

Cupo especial para bachilleres isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Revisión de documentación, selección de aspirantes y publicación de resultados

- **Revisión de documentación:**

La Oficina de Registro y Control Académico, en conjunto con el Centro de Informática y Control Interno realizarán la carga de los resultados ICFES. Los datos se solicitarán directamente a esta entidad, y se realizarán muestreos aleatorios para comprobar la correcta carga y ponderación de los mismos en el sistema SAPIENS. La Universidad de Nariño NO corregirá ningún tipo de información. Si se encuentran diferencias en esta verificación, la inscripción será anulada.

La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica, los datos que suministre el aspirante son de su absoluta responsabilidad y bajo la gravedad de juramento. La Universidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información consignada.

- **Selección de aspirantes:**

El proceso de selección se realizará con las ponderaciones vigentes derivadas de los resultados de las pruebas Saber Once, que pueden ser consultadas en la página <https://www.udenar.edu.co/ocara/admisiones/> en el numeral 4 “Puntajes mínimos y ponderados”.

Para los programas de Arquitectura, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Artes Visuales (maestría), de manera transitoria, se realizará la selección de aspirantes únicamente con los resultados de las pruebas Saber Once, manteniendo la proporción de la ponderación de las áreas ICFES actuales.

Para el programa de Programa de Licenciatura en Música, se conservarán las tablas de ponderación existentes, incluyendo el porcentaje de la [Prueba de Aptitud](#) que se realizará de manera virtual asincrónica, a través de videos que el aspirante deberá subir a la plataforma al momento de su inscripción.

Para la evaluación de los videos se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones.

-A las audiciones que presenten cortes o ediciones de audio, se les asignará una puntuación de cero.

-En los dos videos, el aspirante se presentará con su nombre completo y número de identificación. Además, el aspirante debe mostrar su rostro mientras realiza la respectiva prueba.

-Los videos que excedan el número de pixeles, o que estén en un formato no estandarizado y no permita su reproducción, o que su reproducción sea parcial (solo se mire la imagen sin audio, o se escuche el audio sin imagen), se declararán nulos.

-Los videos que no cumplan con los parámetros descritos anteriormente, no serán tenidos en cuenta, y por lo tanto se asignara una puntuación de cero.

-El aspirante deberá verificar el estado del video que sube a la plataforma de admisiones antes de finalizar su inscripción. La Universidad de Nariño no se hace responsable por videos que no se puedan visualizar al momento de su evaluación.

[CONSULTAR PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE APTITUD DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MÚSICA](#)

- **Número de cupos por programa:**

Los aspirantes que se inscriban para esta convocatoria concursarán por un total de 50 cupos regulares por cada programa, en concordancia con el acuerdo 087 de 2008 del Consejo Académico. La asignación de cupos especiales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Estudiantil de Pregrado, Capítulo VI y reglamentaciones complementarias.

- **Publicación de los resultados:**

Los listados se publicarán por Programa Académico de acuerdo al ponderado obtenido por cada aspirante, en forma descendente, en la fecha establecida en el Calendario Académico. Se publicará un listado por programa para los aspirantes que se inscribieron por cupo regular. Adicionalmente un listado por programa para cada modalidad de cupo especial. La publicación se realizará ÚNICAMENTE en la página de la Universidad.

Si se presentan empates entre los aspirantes de los diferentes listados al asignar el último cupo, se los admitirá a todos, en concordancia con el parágrafo del Artículo 12 del Estatuto Estudiantil de Pregrado.

Si en las fechas señaladas en el calendario uno o varios admitidos no se matriculasen, los cupos disponibles se adjudicarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, hasta agotar la lista de inscritos, si fuese necesario.

• **Presentación de recursos:**

El calendario académico contemplará tres días para la presentación de recursos al acto administrativo que aprueba la publicación de los listados de admitidos, no admitidos y anulados de la convocatoria y cinco días para la resolución de los mismos. Dicho acto administrativo quedará en firme posterior a la resolución de los recursos que se presenten. Por lo anterior la matrícula de los admitidos solo se permitirá una vez se surta el proceso antes descrito.

PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO - PASTO Listado N° 1

CUPO REGULAR

Identificación	Opción	Puntaje	Observación	Código ICFES	Lenguaje	Matemáticas	Sociales	Historia	Biología	Química	Física	Idioma	Historia	Geografía	Lógica	Sex y civi	Lectura	razamit	Cálculo	Motivo
1077421805	1	55.85	ADMITIDO	AC202041271113	-	54.00	-	-	-	-	-	38.00	-	-	62.00	56.00	61.00	-	-	NO ADECUADO DOCUMENTO
1086247184	1	55.75	ADMITIDO	AC202040533851	-	53.00	-	-	-	-	-	51.00	-	-	57.00	57.00	52.00	-	-	
85121831628	1	53.90	ADMITIDO	AC201512908804	-	49.00	-	-	-	-	-	49.00	-	-	57.00	53.00	46.00	54.00	53.00	
1084681892	1	53.05	NO ADMITIDO	AC202040411634	-	52.00	-	-	-	-	-	51.00	-	-	58.00	58.00	52.00	-	-	
1085256259	1	53.05	NO ADMITIDO	AC201838417542	-	59.00	-	-	-	-	-	48.00	-	-	56.00	50.00	60.00	-	-	
93081205008	1	52.04	NO CUAMPLI ESPECIAL	AC200811071307	52.45	43.08	44.41	54.37	62.80	50.00	66.00	55.43	-	-	-	-	-	-	-	NO APROBADO
79747831	1	51.80	NO ADMITIDO	AC20161084782	-	59.00	-	-	-	-	-	49.00	-	-	52.00	53.00	59.00	-	-	
14675426	1	48.45	NO ADMITIDO	AC201210627891	52.00	43.00	52.00	41.00	47.00	48.00	48.00	48.00	-	-	-	-	-	-	-	
9033091428	1	48.10	NO ADMITIDO	AC20122636364	46.00	38.00	50.00	53.00	41.00	44.00	51.00	48.00	-	-	-	-	-	-	-	
108632537	1	-	ANULADO	AC202040305670	-	68.00	-	-	-	-	-	60.00	-	-	61.00	53.00	56.00	-	-	NO ADECUADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD CORRECTAMENTE.
-	1	-	ANULADO	AC201844810775	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	EL NUMERO DE REGISTRO NO CORRESPONDE AL TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION EL NUMERO DE REGISTRO NO CORRESPONDE AL TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION
1033197	2	-	ANULADO	AC202040228702	-	69.00	-	-	-	-	-	54.00	-	-	66.00	100.00	70.00	-	-	EL DOCUMENTO INGRESADO NO CORRESPONDE AL ENVIADO POR EL ICFES- EL DOCUMENTO INGRESADO NO

Resultados del cálculo

Programa académico	¿Se oferta en este periodo?	Puntaje	Último admitido	Semestres	Observación
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS	SI	68.05	37.75	10	
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL	SI	68.60	59.80	10	
PROGRAMA DE FISICA	SI	67.75	61.35	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA AGRONOMICA	SI	67.35	60.55	10	
PROGRAMA DE INGENIERIA AMBIENTAL	SI	67.40	67.20	10	
PROGRAMA DE ARTES VISUALES	SI	67.70	45.10	10	
PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO	SI	68.10	67.55	5 Años	
PROGRAMA DE DISEÑO INDUSTRIAL	SI	67.95	56.90	10	
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INFORMATICA	SI	68.45	64.55	10	

PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO - PASTO Listado N° 1

CUPO REGULAR

Identificación	Opción	Puntaje	Observación	Código ICFES	Lenguaje	Matemáticas	Sociales	filosofía	biología	química	física	lenguaje	historia	geografía	Léxico	razón y ciudad	ciencia y cultura	razón y ciudad	ciudad	Motivo
1077421905	1	55.85	ADMITIDO	AC202041271113	-	54.00	-	-	-	-	-	38.50	-	-	62.00	56.00	61.00	-	-	NO ADJUNTO DOCUMENTO
1085341184	1	55.75	ADMITIDO	AC202042513851	-	55.00	-	-	-	-	-	51.00	-	-	57.00	57.00	52.00	-	-	
95121821628	1	53.80	ADMITIDO	AC201522938834	-	49.00	-	-	-	-	-	49.00	-	-	57.00	53.00	46.00	54.00	55.00	
1004891050	1	53.55	NO ADMITIDO	AC202040411634	-	52.00	-	-	-	-	-	51.00	-	-	58.00	50.00	52.00	-	-	
1085252529	1	53.05	NO ADMITIDO	AC201626417042	-	59.00	-	-	-	-	-	48.50	-	-	56.00	50.00	60.00	-	-	
99081205608	1	52.04	NO CUMPLE ESPECIAL	AC200011071307	52.45	63.08	44.41	54.37	62.80	50.50	66.00	55.93	-	-	-	-	-	-	-	NO APROBADO
79747831	1	51.36	NO ADMITIDO	AC201610806782	-	59.00	-	-	-	-	-	49.00	-	-	52.00	51.00	59.00	-	-	
34674426	1	48.45	NO ADMITIDO	AC201219272893	52.00	43.00	52.00	41.00	47.00	48.00	43.00	48.50	-	-	-	-	-	-	-	
96020911439	1	48.10	NO ADMITIDO	AC201226030344	46.00	38.00	50.00	53.00	41.00	44.00	51.00	48.00	-	-	-	-	-	-	-	
1008325537	1	-	ANULADO	AC2020403018075	-	66.00	-	-	-	-	-	60.00	-	-	65.00	52.00	56.00	-	-	NO ADJUNTO DOCUMENTO DE IDENTIDAD CORRECTAMENTE.
-	1	-	ANULADO	AC201944018075	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	EL NÚMERO DE REGISTRO NO CORRESPONDE AL TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EL NÚMERO DE REGISTRO NO CORRESPONDE AL TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN



Universidad de **Nariño**

COMITÉ DE ADMISIONES

C-Admisiones 019

San Juan de Pasto, 023 de julio de 2021

Señora

ARIANA MERCEDES GUERRERO

Cordial saludo,

En atención a su petición remitida a esta dependencia, de manera respetuosa le informo:

Siguiendo lo dispuesto en la Resolución No.0172 (mayo 07 de 2021) de Vicerrectoría Académica, "Por la cual se aprueba el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas Pasto – Ipiales – Tuquerres y Tumaco, Periodo B 2021", el aspirante JAIRO EDUARDO LOPEZ realizo el proceso de admisión de manera correcta, adjuntando los documentos requeridos en la reglamentación de admisión.

Ahora bien, su hijo en el proceso de admisión se presentó a dos carreras, una primera opción que fue Derecho diurno, y como segunda opción Derecho Vespertino. En este particular es importante aclarar cómo funcionan las opciones de carrera:

"Cada aspirante puede comprar un solo Pin de inscripción, este le sirve para aplicar a dos opciones de carrera una primera y una segunda opción. La primera opción: es la carrera que el aspirante quiere o desea ingresar como prioridad. La segunda opción: es una alternativa que tienen de poder ingresar a otro programa, pero está sujeto a la disponibilidad de cupos que vayan quedando a partir de los segundos listados en adelante, cabe aclarar que los inscritos a primera opción tienen prioridad, así un inscrito en segunda opción al mismo programa tenga el examen de ICFES más alto que el de primera opción".

Revisando en el sistema, los resultados del aspirante JAIRO EDUARDO LOPEZ son los siguientes:

1. Para el programa de Derecho Diurno por cupo regular como primera opción, se presentaron 186 personas, siendo admitido el aspirante que tuvo el mayor puntaje, en este caso 85.60. Particularmente, JAIRO EDUARDO LOPEZ obtuvo un puntaje de 68.10, resultando no admitido



Universidad de **Nariño**

COMITÉ DE ADMISIONES

2. Para el programa de Derecho vespertino, como segunda opción, se presentaron 68 aspirantes, siendo admitido el aspirante que tuvo el mayor puntaje, en este caso 80.00. Particularmente JAIRO EDUARDO LOPEZ obtuvo un puntaje de 68.10, resultando no admitido
3. Cabe mencionar que, si en las fechas señaladas en el calendario, uno o varios admitidos no se matriculasen, los cupos disponibles se adjudicarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, hasta agotar la lista de inscritos, si fuese necesario.

Bajo las anteriores circunstancias, a su hijo en ningún momento se le ha vulnerado el derecho de concursar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes por un cupo a la Universidad de Nariño. Antes bien, la Universidad mantiene su política y principios de actuar con transparencia, equidad e inclusión en los procesos de admisión.

Finalmente, aun el proceso de admisión no ha culminado, los aspirantes que se encuentran como NO ADMITIDOS en la carrera de segunda opción, siguen concursando por un cupo, hasta agotar la cantidad de cupos por cada programa. Se sugiere estar pendiente de la publicación del segundo listado, programado para el 5 de agosto del presente año.

Sin otro particular, se suscribe.

Atentamente:

MIRIAN GUAPUCAL CUASANCHIR
Secretaria Comité de Admisiones
Universidad de Nariño



**RESOLUCIÓN No.0172
(mayo 07 de 2021)**

Por la cual se aprueba el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas Pasto – Ipiales – Túquerres y Tumaco. periodo B 2021.

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 300 de 07 de diciembre de 2015, el Consejo Académico delegó a la Vicerrectoría Académica para expedir actos administrativos por los cuales se aprueban los calendarios académicos de cada vigencia y adoptar las medidas pertinentes que se deriven de su aplicación.

Que la oficina de OCARA, el día 07 de mayo del año en curso, presentó la propuesta del calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas Pasto – Ipiales – Túquerres y Tumaco. periodo B 2021.

En consecuencia,

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas Pasto – Ipiales – Túquerres y Tumaco. periodo B 2021, de la siguiente manera:

CALENDARIO DE INGRESO A PRIMER SEMESTRE: INSCRIPCIONES, ADMISIONES Y MATRICULAS PASTO – IPIALES – TÚQUERRES Y TUMACO PERIODO B 2021

	PROCESO	FECHA
1	INSCRIPCIÓN	
1.1	<p>Antes de iniciar el proceso de inscripción debe leer detenidamente los requisitos y reglamentación de la convocatoria que encuentra en la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA - Admisiones, haga click en el icono "Admisiones" y luego en el icono "Requisitos de inscripción y reglamentación de la convocatoria" (numeral 3).</p> <p>Genere y pague del PIN de inscripción. Ingrese a la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA - Admisiones, haga click en el icono "Admisiones" y luego en el icono "Generar PIN de inscripción" (numeral 6). El PIN debe ser generado con el número de documento actual. Pague el recibo siguiendo cuidadosamente las instrucciones descritas en el icono "Instrucciones de pago" (numeral 7)</p>	Del 11 de mayo al 4 de junio de 2021 Hasta las 6:00 pm
1.2	<p>Diligencie el formulario de inscripción. Ingrese a la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA - Admisiones, haga click en el icono "Admisiones" y luego en el icono "Diligenciar formulario de inscripción" (numeral 8).</p> <p>IMPORTANTE: Recuerde que para formalizar su inscripción debe diligenciar el formulario completamente y generar su reporte de inscripción. Este reporte debe ser guardado para posibles reclamaciones.</p>	Del 11 de mayo al 10 de junio de 2021 Hasta las 6:00 pm
1.3	<p>IMPORTANTE: La Universidad no se hace responsable de las consecuencias generadas por el incumplimiento o falta de observancia de las instrucciones publicadas en el numeral 7 "Instrucciones de pago" de la página de admisiones. Por favor lea detenida y cuidadosamente las instrucciones.</p> <p>Si es beneficiario del Programa GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA indíquelo en el formulario de inscripción y descargue el PIN GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA. Para soportar que es beneficiario de este programa debe adjuntar el formulario de inscripción a GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA. Si no es beneficiario y descarga el PIN GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA, su inscripción será anulada.</p>	

2	EXÁMENES DE CUPOS ESPECIALES: EXTRANJERO Y DEPORTISTA DESTACADO (Reglamentado: Estatuto Estudiantil de Pregrado, Artículo 19 literales f, k)) Y PRUEBAS DE APTITUD	
2.1	EXÁMENES DE CUPOS ESPECIALES:, EXTRANJERO Y DEPORTISTA DESTACADO (Reglamentado: Estatuto Estudiantil de Pregrado, Artículo 19 literales f, k))	
2.1.1	Prueba para extranjeros y para quienes se inscribieron con exámenes del extranjero	18 de junio de 2021, 8:00am, VIRTUAL. La Universidad enviará al correo electrónico que el aspirante diligenció durante su inscripción, el enlace de conexión. El aspirante deberá cumplir estrictamente las indicaciones de dicho correo.
2.1.1	Prueba Deportiva	22 y 23 de junio de 2021, 8:00 am VIRTUAL. La Universidad enviará al correo electrónico que el aspirante diligenció durante su inscripción, el enlace de conexión. El aspirante deberá cumplir estrictamente las indicaciones de dicho correo.
2.1.2	La Unidad digita los resultados de los exámenes en el sistema y envía a OCARA el soporte digital firmado.	25 de junio de 2021
2.2	PRUEBA DE APTITUD	
2.2.1	Licenciatura en música	Se realizará de manera virtual asincrónica, a través de videos que el aspirante deberá subir a la plataforma al momento de su inscripción
2.2.2	Evaluación de los videos por parte del Departamento de Música	Del 15 al 24 de junio de 2021
2.2.3	El Programa digita los resultados de los exámenes de aptitud en el sistema, y los envía por correo a OCARA.	25 de junio de 2021
3	PUBLICACION DEL PRIMER LISTADO	
3.1	El primer listado de admitidos se publicará en la página web de la universidad (www.udenar.edu.co) link OCARA – Admisiones, haga click en el ícono "Admisiones" y luego en el ícono "Consulte si fue admitido" (numeral 10)	13 de julio de 2021
3.2	Recepción de Recursos.	Del 14 al 16 de julio de 2021
3.3	Resolución de Recursos. El acto administrativo que aprueba la publicación de los listados de admitidos, no admitidos y anulados de la convocatoria quedará en firme posterior a la resolución de los recursos que se presenten. Por lo anterior la matrícula de los admitidos solo se permitirá una vez se surta el proceso antes descrito.	Del 19 al 23 de julio de 2021
	<p>En caso de ser admitido en el primer listado. Ingrese a la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA - Admisiones, haga click en el ícono "Estudiantes admitidos a primer semestre" y luego en el ícono "Diligenciar formulario de matrícula" (numeral 3). Siga cuidadosamente las instrucciones. Una vez diligenciado el formulario y sus respectivos soportes, la Universidad de Nariño verificará la información suministrada, la cual debe ser legible, verídica y completa; de lo contrario, se procederá a calcular el valor de la matrícula asignando el máximo puntaje a cada variable.</p> <p>Si usted es GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA también debe anexar la documentación requerida para la liquidación del valor de pago de su matrícula.</p> <p>IMPORTANTE: La Universidad no se hace responsable de las consecuencias generadas por el incumplimiento o falta de observancia de las instrucciones publicadas en el numeral 5 "Instrucciones de pago" de la página de Estudiantes admitidos a primer semestre. Por favor lea detenida y cuidadosamente las instrucciones.</p>	

	PROGRAMAS EN PASTO	PLAZO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE MATRICULA
3.4	Administración de Empresas Arquitectura Artes visuales (Maestría) Comercio Internacional Derecho Diurno Derecho Vespertino Diseño grafico Diseño industrial Física Ingeniería Agronómica Ingeniería Ambiental Ingeniería en Producción Acuícola Licenciatura en Español e Inglés Licenciatura en Filosofía y Letras Licenciatura en Informática Licenciatura en Lengua castellana y literatura Licenciatura en Música PROGRAMAS EN IPIALES Administración de Empresas Comercio Internacional PROGRAMAS EN TÚQUERRES Administración de Empresas PROGRAMAS EN TUMACO Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura	Del 26 al 28 de julio de 2021
	El plazo adicional para allegar documentos es el 29 de julio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46. del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño. "Para aquellos aspirantes o estudiantes que no hayan entregado oportunamente los documentos para liquidación de la matrícula, el calendario contemplará un día extra para recepción de los mismos. En este caso, se cobrará una multa equivalente a un salario mínimo legal diario ".	
3.5	PAGO DE DERECHOS DE MATRICULA	
3.5.1	<p>Una vez diligenciado el formulario de matrícula, espere 24 horas e ingrese nuevamente, pero esta vez haga click en el icono "Generar recibo de Matrícula" numeral 4. Genere su recibo de matrícula y páguelo siguiendo cuidadosamente las instrucciones descritas en el icono "Instrucciones de pago" numeral 5. Si presenta problemas para generar el recibo de pago, comuníquese inmediatamente con la Oficina de Matriculas correspondiente a la sede en la que fue admitido: matriculafinancierapasto@udenar.edu.co o matriculafinancieraipiales@udenar.edu.co o matriculafinancieratuquerres@udenar.edu.co o matriculafinancieratumaco@udenar.edu.co o al celular 3217792811, antes del vencimiento del plazo para pagar. Recuerde que vencido el plazo no se aceptan reclamos.</p> <p>El pago se debe realizar máximo hasta el 30 de julio de 2021, el estudiante deberá revisar y generar su recibo de liquidación hasta las 12:00 m. para que pueda ser cancelado hasta las 4:00 pm. del mismo día. No se aceptan pagos en horario extendido. No se aceptan reclamos por el pago fuera de la fecha y hora señalada.</p> <p>Si en las fechas señaladas en el calendario uno o varios admitidos no se matriculasen, los cupos disponibles se adjudicarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Estudiantil de pregrado de la Universidad de Nariño. No hay devolución de cupos.</p> <p>Si es beneficiario del Programa GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA y es admitido, LEGALICE INMEDIATAMENTE EL CRÉDITO CONDONABLE que le otorga el ICETEX, en el marco del Programa. Presente la certificación del ICETEX que es beneficiario del programa GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA y que su proceso fue aprobado o está en trámite. Para continuar con el proceso de legalización comuníquese con el Sistema de Bienestar Universitario al teléfono: 7244309 Ext: 2305.</p>	
3.6	Verifique el estado de su pago en el Sistema Financiero de la Universidad ingresando a la página web de la universidad (www.udenar.edu.co) link OCARA – Admisiones, haga click en el icono "Estudiantes admitidos a Primer Semestre" y luego en el numeral 6 (Estado de matrícula). La matrícula académica y la podrá ver reflejada en el sistema Académico a partir del 20 de agosto de 2021.	
3.7	De requerirlo, presente la solicitud de homologación de asignaturas para primer semestre con sus respectivos soportes. Ingrese a la página de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA - Admisiones, haga click en el icono "Solicitudes estudiantiles" – "Homologaciones" y verifique la información correspondiente y los documentos que debe ingresar al sistema SAPIENS.	9 y 10 de agosto de 2021
3.8	Generación de clave para acceso al sistema académico. Ingrese a la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA – Admisiones, haga click en el icono "Estudiantes admitidos a primer semestre" y luego en el icono "Generar Contraseña" (numeral 7)	6 de agosto de 2021

4	PUBLICACION DEL SEGUNDO LISTADO					
4.1	El segundo listado de admitidos se publicará en la página web de la universidad (www.udenar.edu.co) link OCARA – Admisiones, haga click en el ícono “Admisiones” y luego en el ícono “Consulte si fue admitido” (numeral 10)	5 de agosto de 2021				
4.2	<p>En caso de ser admitido en el segundo listado. Ingrese a la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA – Admisiones, haga click en el ícono “Estudiantes admitidos a primer semestre” y luego en el ícono “Diligenciar formulario de matrícula” (numeral 3). Siga cuidadosamente las instrucciones. Una vez diligenciado el formulario y sus respectivos soportes, la Universidad de Nariño verificará la información suministrada, la cual debe ser legible, verídica y completa; de lo contrario, se procederá a calcular el valor de la matrícula asignando el máximo puntaje a cada variable.</p> <p>IMPORTANTE: La Universidad no se hace responsable de las consecuencias generadas por el incumplimiento o falta de observancia de las instrucciones publicadas en el numeral 5 “Instrucciones de pago” de la página de Estudiantes admitidos a primer semestre. Por favor lea detenida y cuidadosamente las instrucciones.</p> <p>Si usted es GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA también debe anexar la documentación requerida para la liquidación del valor de pago de su matrícula</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">PROGRAMAS EN PASTO, IPIALES, TUQUERRES Y TUMACO</td> <td style="text-align: center;">PLAZO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE MATRÍCULA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TODOS LOS PROGRAMAS EN TODAS LAS SEDES</td> <td style="text-align: center;">Del 5 al 6 de agosto de 2021</td> </tr> </table>		PROGRAMAS EN PASTO, IPIALES, TUQUERRES Y TUMACO	PLAZO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE MATRÍCULA	TODOS LOS PROGRAMAS EN TODAS LAS SEDES	Del 5 al 6 de agosto de 2021
PROGRAMAS EN PASTO, IPIALES, TUQUERRES Y TUMACO	PLAZO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE MATRÍCULA					
TODOS LOS PROGRAMAS EN TODAS LAS SEDES	Del 5 al 6 de agosto de 2021					
4.3	<p>El plazo adicional para allegar documentos es el 9 de agosto de 2021 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46. Del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño. “Para aquellos aspirantes o estudiantes que no hayan entregado oportunamente los documentos para liquidación de la matrícula, el calendario contemplará un día extra para recepción de los mismos. En este caso, se cobrará una multa equivalente a un salario mínimo legal diario”.</p> <p>PAGO DE DERECHOS DE MATRÍCULA</p>					
4.3.1	<p>Una vez diligenciado el formulario de matrícula, espere 24 horas e ingrese nuevamente, pero esta vez haga click en el ícono “Generar Recibo de Matrícula” numeral 4. Genere su recibo de matrícula y páguelo siguiendo cuidadosamente las instrucciones descritas en el ícono “Instrucciones de pago” numeral 5. Si presenta problemas para generar el recibo de pago, comuníquese inmediatamente con la Oficina de Matriculas correspondiente a la sede en la que fue admitido: matriculafinancierapasto@udenar.edu.co o matriculafinancieraipiales@udenar.edu.co o matriculafinancieratuquerres@udenar.edu.co o matriculafinancieratumaco@udenar.edu.co o al celular 3217792811, antes del vencimiento del plazo para pagar. Recuerde que vencido el plazo no se aceptan reclamos.</p> <p>El pago se debe realizar máximo hasta el 10 de agosto de 2021, el estudiante deberá revisar y generar su recibo de liquidación hasta las 12:00 m. para que pueda ser cancelado hasta las 4:00 pm. del mismo día. No se aceptan pagos en horario extendido. No se aceptan reclamos por el pago fuera de la fecha y hora señalada.</p> <p>Si en las fechas señaladas en el calendario uno o varios admitidos no se matriculasen, los cupos disponibles se adjudicarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Estudiantil de pregrado de la Universidad de Nariño. No hay devolución de cupos.</p> <p>Si es beneficiario del Programa GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA y es admitido, LEGALICE INMEDIATAMENTE EL CRÉDITO CONDONABLE que le otorga el ICETEX, en el marco del Programa. Presente la certificación del ICETEX que es beneficiario del programa GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA y que su proceso fue aprobado o está en trámite. Para continuar con el proceso de legalización comuníquese con el Sistema de Bienestar Universitario al teléfono: 7244309 Ext: 2305.</p>					
4.4	<p>Verifique el estado de su pago en el Sistema Financiero de la Universidad ingresando a la página web de la universidad (www.udenar.edu.co) link OCARA – Admisiones, haga click en el ícono “Estudiantes Admitidos a Primer Semestre” y luego en el numeral 6 (Estado de matrícula). La matrícula académica y la podrá ver reflejada en el sistema Académico a partir del 20 de agosto de 2021.</p>					
4.5	De requerirlo, presente la solicitud de homologación de asignaturas para primer semestre con sus respectivos soportes. Ingrese a la página de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA - Admisiones, haga click en el ícono “Solicitudes estudiantiles” – “Homologaciones” y verifique la información correspondiente y los documentos que debe ingresar al sistema SAPIENS.	19 y 20 de agosto de 2021				
4.6	Generación de clave para acceso al sistema académico. Ingrese a la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA – Admisiones, haga click en el ícono “Estudiantes admitidos a primer semestre” y luego en el ícono “Generar Contraseña” (numeral 7)	17 de agosto de 2021				

5	PUBLICACIÓN DEL TERCER LISTADO					
5.1	El tercer listado de admitidos se publicará en la página web de la universidad (www.udenar.edu.co) link OCARA – Admisiones, haga click en el icono “Admisiones” y luego en el icono “Consulte si fue admitido” (numeral 10) y en carteleras publicadas en la oficina de OCARA, Universidad de Nariño Torobajo, y en cada municipio.	17 de agosto de 2021				
5.2	<p>En caso de ser admitido en el tercer listado. Ingrese a la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA - Admisiones, haga click en el icono “Estudiantes admitidos a primer semestre” y luego en el icono “Diligenciar formulario de matrícula” (numeral 3). Siga cuidadosamente las instrucciones. Una vez diligenciado el formulario y sus respectivos soportes, la Universidad de Nariño verificará la información suministrada, la cual debe ser legible, verídica y completa; de lo contrario, se procederá a calcular el valor de la matrícula asignando el máximo puntaje a cada variable.</p> <p>IMPORTANTE: La Universidad no se hace responsable de las consecuencias generadas por el incumplimiento o falta de observancia de las instrucciones publicadas en el numeral 5 “Instrucciones de pago” de la página de Estudiantes admitidos a primer semestre. Por favor lea detenida y cuidadosamente las instrucciones. Si usted es GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA también debe anexar la documentación requerida para la liquidación del valor de pago de su matrícula.</p> <table border="1"> <tr> <td>PROGRAMAS EN PASTO, IPIALES, TUQUERRES Y TUMACO</td> <td>PLAZO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE MATRÍCULA</td> </tr> <tr> <td>TODOS LOS PROGRAMAS EN TODAS LAS SEDES</td> <td>17 y 18 de agosto de 2021</td> </tr> </table>		PROGRAMAS EN PASTO, IPIALES, TUQUERRES Y TUMACO	PLAZO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE MATRÍCULA	TODOS LOS PROGRAMAS EN TODAS LAS SEDES	17 y 18 de agosto de 2021
PROGRAMAS EN PASTO, IPIALES, TUQUERRES Y TUMACO	PLAZO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE MATRÍCULA					
TODOS LOS PROGRAMAS EN TODAS LAS SEDES	17 y 18 de agosto de 2021					
5.3	<p>El plazo adicional para allegar documentos es hasta el 19 de agosto de 2021 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46. Del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño. “Para aquellos aspirantes o estudiantes que no hayan entregado oportunamente los documentos para liquidación de la matrícula, el calendario contemplará un día extra para recepción de los mismos. En este caso, se cobrará una multa equivalente a un salario mínimo legal diario”.</p> <p>PAGO DE DERECHOS DE MATRÍCULA</p>					
5.3.1	<p>Una vez diligenciado el formulario de matrícula, espere 24 horas e ingrese nuevamente, pero esta vez haga click en el icono “Generar Recibo de Matrícula” numeral 4. Genere su recibo de matrícula y páguelo siguiendo cuidadosamente las instrucciones descritas en el icono “Instrucciones de pago” numeral 5. Si presenta problemas para generar el recibo de pago, comuníquese inmediatamente con la Oficina de Matrículas correspondiente a la sede en la que fue admitido: matriculafinancierapasto@udenar.edu.co o matriculafinancieraipiales@udenar.edu.co o matriculafinancieratuquerres@udenar.edu.co o matriculafinancieratumaco@udenar.edu.co o al celular 3217792811, antes del vencimiento del plazo para pagar. Recuerde que vencido el plazo no se aceptan reclamos.</p> <p>El pago se debe realizar máximo hasta el 20 de agosto de 2021, el estudiante deberá revisar y generar su recibo de liquidación hasta las 12:00 m. para que pueda ser cancelado hasta las 4:00 pm. del mismo día. No se aceptan pagos en horario extendido. No se aceptan reclamos por el pago fuera de la fecha y hora señalada.</p> <p>Si en las fechas señaladas en el calendario uno o varios admitidos no se matriculasen, los cupos disponibles se adjudicarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Estudiantil de pregrado de la Universidad de Nariño. No hay devolución de cupos.</p> <p>Si es beneficiario del Programa GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA y es admitido, LEGALICE INMEDIATAMENTE EL CRÉDITO CONDONABLE que le otorga el ICETEX, en el marco del Programa. Presente la certificación del ICETEX que es beneficiario del programa GENERACIÓN E COMPONENTE EXCELENCIA y que su proceso fue aprobado o está en trámite. Para continuar con el proceso de legalización comuníquese con el Sistema de Bienestar Universitario al teléfono: 7244309 Ext: 2305.</p> <p>SE SEGUIRÁN PUBLICANDO LISTADOS HASTA AGOTAR LA LISTA DE ADMITIDOS, según lo establecido en el artículo 14. (Modificado por Acuerdo No. 086 de 2000. C. Superior) “<i>Si en las fechas señaladas en el calendario uno o varios admitidos no se matriculasen, los cupos disponibles se adjudicarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, hasta agotar la lista de inscritos, si fuese necesario</i>”.</p>					
5.4	Verifique el estado de su pago en el Sistema Financiero de la Universidad ingresando a la página web de la universidad (www.udenar.edu.co) link OCARA – Admisiones, haga click en el icono “Estudiantes Admitidos a Primer Semestre” y luego en el numeral 6 (Estado de matrícula). La matrícula académica y la podrá ver reflejada en el sistema Académico a partir del 27 de agosto de 2021.					
5.5	De requerirlo, presente la solicitud de homologación de asignaturas para primer semestre con sus respectivos soportes. Ingrese a la página de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA - Admisiones, haga click en el icono “Solicitudes estudiantiles” – “Homologaciones” y verifique la información correspondiente y los documentos que debe ingresar al sistema SAPIENS.	30 y 31 de agosto de 2021				
5.6	Generación de clave para acceso al sistema académico. Ingrese a la página web de la Universidad www.udenar.edu.co al link OCARA – Admisiones, haga click en el icono “Estudiantes admitidos a primer semestre” y luego en el icono “Generar Contraseña” (numeral 7)	27 de agosto de 2021				

6	MÓDULOS DE LENGUAJE Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS									
6.1	Prueba Diagnóstica para admitidos hasta segundo listado (los horarios se publicaran en la Página la página de la Universidad www.udenar.edu.co a partir del 18 de agosto de 2021).	21 de agosto de 2021								
<p>Nota: El estudiante deberá acreditar el curso de lenguaje y Herramientas Informáticas hasta el tercer semestre de la carrera, ya sea por la realización y aprobación del mismo o mediante su validación. (Acuerdo 057 de 2003 del Consejo Académico). Se aplicará una prueba diagnóstica sobre Lenguaje y Herramientas Informáticas a los estudiantes que ingresan a primer semestre de los distintos programas académicos de pregrado de la Universidad de Nariño, con el fin de determinar el nivel de conocimiento en esta área. Se exime del curso de Lenguaje y Herramientas Informáticas a los estudiantes que obtengan una calificación de 3.0 o más en dicha prueba, en una escala de 0.0 a 5.0 y esta nota se registrará ante la Oficina de Admisiones como calificación del curso. (Acuerdo 057 de 2017 del Consejo Académico).</p>										
7	MÓDULOS DE LECTURA Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS									
<p>Nota: "El estudiante deberá cursar dos niveles de Lectura y Producción de textos... El estudiante deberá acreditar los dos (2) niveles de lectura y producción de textos hasta el III Semestre de la carrera". (Acuerdo 057 de 2003 del Consejo Académico).</p> <p>Para realizar el curso antes de inicio de clases se puede matricular en las siguientes fechas adelante utilizando la clave creada en el numeral 3.8 de esta resolución: (para Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MATRICULA DEL CURSO PARA TODOS LOS PROGRAMAS, HASTA PRIMER LISTADO</td> <td>11 y 12 de agosto de 2021, a partir de las 8:00 am</td> </tr> <tr> <td>DESARROLLO DEL CURSO. Desarrollo de los cursos de Lectura y producción de textos I y II para Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco, de lunes a sábado.</td> <td>17 al 30 de agosto de 2021</td> </tr> <tr> <td>Registro de calificaciones de los cursos de Lectura y producción de textos I y II para Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco</td> <td>31 de agosto de 2021</td> </tr> </tbody> </table> <p>Si desea matricularlo como asignatura durante el primer semestre, debe hacerlo de acuerdo a las fechas, establecidas para los estudiantes de segundo semestre en adelante utilizando la clave creada en los numerales 3.8, 4.6 y 5.6 de esta resolución: (para Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco)</p> <p>Nota: Las matrículas a los cursos también las puede realizar en las fechas de matrículas extraordinarias establecidas para los estudiantes de segundo semestre en adelante</p>			ACTIVIDAD	FECHA	MATRICULA DEL CURSO PARA TODOS LOS PROGRAMAS, HASTA PRIMER LISTADO	11 y 12 de agosto de 2021, a partir de las 8:00 am	DESARROLLO DEL CURSO. Desarrollo de los cursos de Lectura y producción de textos I y II para Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco, de lunes a sábado.	17 al 30 de agosto de 2021	Registro de calificaciones de los cursos de Lectura y producción de textos I y II para Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco	31 de agosto de 2021
ACTIVIDAD	FECHA									
MATRICULA DEL CURSO PARA TODOS LOS PROGRAMAS, HASTA PRIMER LISTADO	11 y 12 de agosto de 2021, a partir de las 8:00 am									
DESARROLLO DEL CURSO. Desarrollo de los cursos de Lectura y producción de textos I y II para Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco, de lunes a sábado.	17 al 30 de agosto de 2021									
Registro de calificaciones de los cursos de Lectura y producción de textos I y II para Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco	31 de agosto de 2021									
8	CURSOS DE NIVELACION EN CONOCIMIENTOS BÁSICOS: : (Matemáticas, Inglés, Biología, Física y Química)									
8.1	Prueba Diagnóstica en Matemáticas e Inglés para admitidos hasta primer listado (Duración: 3 horas)	17 y 18 de agosto de 2021 8:00 am y 2:00 pm								
8.2	Desarrollo de los cursos	Del 20 de agosto al 10 de septiembre de 2021								
<p>Notas:</p> <p>1. Pruebas diagnósticas de conocimientos Básicos de Matemáticas e Inglés. Se realizarán en modalidad virtual a través de la plataforma disponible en http://coes.udenar.edu.co. Para ingreso a la plataforma, el usuario es su código estudiantil y la contraseña es el número de su documento de identificación. Para instrucciones más detalladas, descargue el instructivo que se encuentra en la página http://coes.udenar.edu.co.</p> <p>2. Cursos de Nivelación en Conocimientos Básicos de Matemáticas e Inglés. Estos cursos son totalmente virtuales y están enfocados a ofrecer contenidos de repaso en las áreas de Matemáticas e Inglés, con una duración de tres semanas. Los estudiantes matriculados a primer semestre que, en las pruebas diagnósticas de conocimientos básicos de Matemáticas e Inglés, obtengan una calificación menor a 3.0 y los que no presenten dichas pruebas, serán matriculados automáticamente a dichos cursos. Para ingresar a los cursos de nivelación se utiliza el mismo usuario y contraseña entregados para las pruebas diagnósticas; el acceso se realiza a través de la plataforma http://coes.udenar.edu.co, seleccionando la opción "Mis Cursos".</p> <p>3. Cursos de Nivelación en Conocimientos Básicos de Biología, Física y Química. Estos cursos de nivelación son voluntarios y no se matriculan automáticamente por lo cual, los interesados se deben inscribir del 19 al 20 de agosto de 2021 en la página http://coes.udenar.edu.co, con el mismo usuario y contraseña que utilizaron para las pruebas diagnósticas. Una vez inscrito puede realizar los cursos del 24 de agosto al 10 de septiembre de 2021, periodo en el cual dispondrá de un tutor; posterior a esta fecha los cursos estarán disponibles solo para descarga de material de estudio hasta la finalización del periodo 2021-B.</p>										

9	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	
9.1	Inicio de clases de todos los programas, excepto Derecho	11 de octubre de 2021
9.2	Inicio de clases del programa de Derecho	17 de agosto de 2021
9.3	Finalización de clases en el Programa de Derecho	13 de mayo de 2022
9.4	Finalización de clases en los demás programas	4 de marzo de 2022
10	REGISTRO DE CALIFICACIONES EN INTERNET	
10.1	En el programa de Derecho	9 al 13 de mayo de 2022
10.2	En todos los programas excepto Derecho	29 de febrero al 4 de marzo de 2022
11	ENTREGA DE BOLETINES DEFINITIVOS DE CALIFICACIONES	
11.1	En OCARA y en el programa de Derecho	13 de mayo de 2022
11.2	En OCARA y en todos los programas, excepto Derecho	4 de marzo de 2022
12	REGISTRO EXTEMPORÁNEO O MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES (Acuerdo No. 017 del 31 de enero de 2007)	
12.1	En el programa de Derecho	16 al 23 de mayo de 2022
12.2	En todos los programas, excepto Derecho	7 al 11 de marzo de 2022

LISTADO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA MATRÍCULA

IMPORTANTE:

Tenga listos los siguientes documentos, los cuales, si Usted es admitido, se utilizarán para liquidar el valor de la matrícula financiera. Tenga en cuenta que al no ingresar estos documentos se liquidará la matrícula con el máximo valor. Si no se matricula en las fechas establecidas en el calendario pierde el cupo. En ningún caso hay devolución de cupo.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

1. RECIBO DE ENERGÍA.

Anexe:

a. Recibo de energía de uno de los tres últimos meses, en el que aparezca el estrato de la residencia en la que habita actualmente

2. CERTIFICADO DE INGRESOS FAMILIARES.

- PARA EMPLEADOS

Anexe:

a. Certificado de ingresos y retenciones de la(s) persona(s) encargada(s) económicamente de su grupo familiar (DIAN 220) ó constancia laboral vigente, debidamente sellada y membreada por la empresa en la que labore(n) la(s) persona(s) encargada(s) económicamente de su grupo familiar

-PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Anexe:

a. Certificado de ingresos de la(s) persona(s) encargada(s) económicamente de su grupo familiar, expedido por contador público

b. Tarjeta Profesional del contador público

c. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público

3. CONSTANCIA DEL COLEGIO

Anexe:

a. Constancia emitida por el colegio en la que se especifique el tipo (oficial o privado), el año de graduación y el valor de la matrícula en el caso de que sea oficial, o pensión en el caso de que sea privado.

DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS.

SI QUIERE ACCEDER AL DESCUENTO EN EL VALOR DE SU MATRÍCULA

1. TIPO DE RESIDENCIA FAMILIAR

-Si la casa en la que vive es arrendada.

Anexe:

a. Copia del contrato de arrendamiento

b. Certificado de NO poseer vivienda en el territorio colombiano, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o Instrumentos Públicos, de cada uno de los padres.

- Si su casa está hipotecada.

Anexe:

a. Constancia o recibo reciente de pago de la cuota. NO se admiten recibos o comprobantes de pago en formatos informales.

2. HIJO DE FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (No incluye a docentes tiempo completo, docentes hora cátedra, docentes OPS).

Anexe:

- a. Constancia Laboral del padre, emitida por la oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Nariño.
- b. Registro Civil del aspirante.

3. CON HERMANOS ESTUDIANDO EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Anexe:

- a. Constancia de estudios del semestre 2021 A
- b. Registro Civil del aspirante
- c. Registro Civil de cada hermano (a)

4. CON HERMANOS ESTUDIANDO EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, DIFERENTES A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Anexe:

- a. Certificado de estudios vigente de su(s) hermanos (as)
- b. Registro Civil del aspirante.
- c. Registro Civil de cada hermano (a)

5. SI EL ASPIRANTE VOTÓ EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES

Anexe:

- a. Certificado electoral de las elecciones del 26 de octubre de 2019.

6. SI LA MADRE DEL ASPIRANTE ES CABEZA DE FAMILIA

- Si es viuda

Anexe:

- a. Acta de defunción del padre
- b. Registro Civil del aspirante

- Si está separada o divorciada

- a. Acta de separación o de divorcio
- b. Registro Civil del aspirante.

- Si el aspirante no ha sido reconocido por el padre

- a. Registro civil del aspirante en el que no figure la denuncia del padre

DEBE TENER LISTOS LOS DOCUMENTOS, pues al ser admitido y no presentarlos, se liquidará la matrícula con el máximo valor. Si no se matricula en las fechas establecidas en el calendario pierde el cupo. En ningún caso hay devolución de cupo.

Artículo 2°.- Vicerrectoría Administrativa, Comité de Matrículas, Tesorería y Pagaduría, Aula de Informática, Facultades, Centro de informática, Unidad de Televisión, Departamentos, Laboratorios y OCARA anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


HUGO RUIZ ERASO
Vicerrector Académico

Proyectó: OCARA

Transcribió: July Andrea Ruiz Dulce, Secretaria Vicerrectoría Académica.